

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA,** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote Ramón Seco Pérez.

**BOLETÍN Nº 9.187-17**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote español Ramón Seco Pérez.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción del Honorable Senador señor Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 17 de diciembre de 2013, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

---

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote español Ramón Seco Pérez.

---

**ANTECEDENTES GENERALES**

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4° Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

## II.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- Los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

2.2.- La Moción que, da origen al proyecto en informe, señala que el padre Ramón Seco Pérez, nació en Galicia, España, el 22 de Mayo de 1936. Fue ordenado sacerdote en Santiago de Compostela el 28 de agosto de 1960. A fines de esa década se vino a Chile a la Diócesis de Chillán, asumiendo como Párroco en las parroquias cordilleranas de San Fabián y Zemita. Compartió con generosidad y cercanía con todos los campesinos que visitaba habitualmente la Iglesia, siendo acogido con mucho cariño por las familias.

Luego, fue trasladado a Chillán y asumió la dirección de la Parroquia de la Sagrada Familia en la Población de Purén, en donde promovió los servicios de Catequesis y dio un gran impulso al Movimiento Familiar Cristiano, destinado a grupos de matrimonios interesados en reflexionar sobre todos los aspectos de la vida matrimonial y familiar, haciéndolos tomar conciencia de su rol como formadores de personas y promotores del desarrollo, insertos en su ambiente social.

En 1980 fue designado Párroco de Chillán Viejo, en donde permaneció por cerca de treinta años. Allí apoyó las aspiraciones de la ciudadanía que anhelaba que Chillán Viejo se convirtiera en comuna, independiente de Chillán. Por ello, abrió las puertas de la Parroquia para la organización del Comité pro Comuna y para el Desarrollo de Chillán Viejo, presidiendo por varios períodos ese Comité, tomando todos los contactos necesarios para el logro de este objetivo, hasta que finalmente se creó la Comuna de Chillán Viejo. Resalta que impactó directamente en la vida espiritual y en la organización de la sociedad chillaneja. Su labor fue reconocida pública y oficialmente una vez que fue instaurado el nuevo Municipio.

Asimismo, dio importancia a la fe popular en esa comuna expresada en una gran devoción a San Rafael y acudió regularmente a la peregrinación de este Santo, ofreciendo allí sus servicios. También, visitó a las comunidades campesinas de dicha comuna. Además, consiguió restaurar la casa parroquial y el Templo Parroquial, que era una sentida aspiración de la comunidad.

Desde hace seis años es Párroco de Colliguay, atendiendo sectores como Quinchamalí, Confluencia, Santa Cruz de Cuca, Huechupín, Chonchoral y el Caserío Linares, mostrando su habitual comprensión y apoyo a las iniciativas típicas de cada zona.

Simultáneamente y a nivel administrativo diocesano, cumple desde hace varios años, el oficio de Vicario Judicial, encargado de los procesos de nulidad matrimonial en el ámbito eclesiástico.

Dado los antecedentes anteriores, y el importante y fecundo aporte que ha realizado en nuestro país el sacerdote español Ramón Seco Pérez, el autor de la Moción considera que amerita otorgarle, por especial gracia, la nacionalidad chilena, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4°, del artículo 10 de la Carta Fundamental.

2.3.- Cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/125/13 solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros de don Ramón Seco Pérez. La respuesta fue recibida por la Comisión y consta en el Ordinario N° 10653, de 8 de enero de 2014.

Asimismo, la Comisión pidió antecedentes a la Conferencia Episcopal sobre el desempeño del sacerdote Ramón Seco Pérez por medio del Oficio N° DH/82/13.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, el **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** destacó el aporte que ha realizado el sacerdote Ramón Seco Pérez a la VIII Región en los más de cuarenta años de residencia en nuestro país, especialmente en el área de la educación y en la entrega a la labor pastoral.

Resaltó que su labor se ha caracterizado por colaborar en forma permanente con la ciudadanía, lo cual ha generado una relación de aprecio y de reconocimiento en la población. Ha dedicado su vida al trabajo con las poblaciones más vulnerables de Chillán y también se ha entregado a las causas por las que ha luchado la sociedad chillaneja, como sucedió con el anhelo de crear la comuna independiente de Chillán Viejo, que él apoyó directamente, impactando directamente en la vida espiritual y en la organización de la sociedad chillaneja.

Hizo presente, además, que ha dedicado su apostolado a los más pobres y que, por lo mismo, se trata de un sacerdote muy querido por los feligreses de Chillán. Actualmente, lleva más de seis años como Párroco de Colliguay mostrando una permanente comprensión y apoyo por las iniciativas de la zona. Por ello, consideró que tiene méritos suficientes para que se le conceda la nacionalidad chilena, por especial gracia.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el sacerdote Ramón Seco Pérez, por su destacado aporte a las Regiones de Valparaíso, de Biobío, y al país, y por su gran labor pastoral en los más de cuarenta años que lleva en nuestro territorio, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4º, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

**- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Letelier, Orpis y Ruiz-Esquide.**

- - -

### **TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

### **PROYECTO DE LEY**

*"Artículo Único.- Concédase la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote español Ramón Seco Pérez."*

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2014, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Jaime Orpis Bouchon (Presidente), Juan Pablo Letelier Morel y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 2014.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
**Secretario**

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, AL SACERDOTE RAMÓN SECO PÉREZ (BOLETÍN N° 9.187-17)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote español Ramón Seco Pérez.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** proyecto de artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Senado. Moción del Honorable Senador señor Mariano Ruiz-Esquide Jara.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero trámite.
- VII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de diciembre de 2013.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, a 14 de enero de 2014.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
Secretario